

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00317.

De acuerdo al memorial presentado, téngase en cuenta que la demandada Paula Alejandra Cardona Peñaloza fue notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

En atención a lo solicitado por las partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

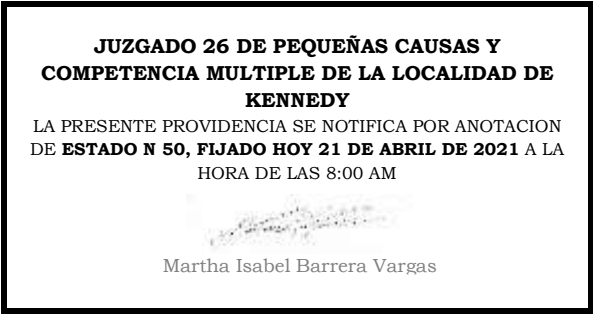
RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del proceso por seis meses a partir de la ejecutoria de esta providencia, en su oportunidad ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Por secretaría contrólense los términos.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b1c5d1679218fd9c44d2566b4240a0003ffd79277d787da1003f85e69a3fc0a

Documento generado en 20/04/2021 09:09:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**